

ORIENTACIONES Y NORMAS NACIONALES
PARA LA GESTIÓN EN LAS INSTITUCIONES
DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN
TÉCNICO-PRODUCTIVA
2005

**ORIENTACIONES Y NORMAS NACIONALES PARA LA GESTIÓN EN LAS INSTITUCIONES
DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN TÉCNICO – PRODUCTIVA
2005**

ÍNDICE

I.	OBJETIVOS	1
II.	ALCANCES	1
III.	BASE LEGAL	1
IV.	ORIENTACIONES Y NORMAS GENERALES DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	1
	A. MODALIDADES Y FORMAS DEL SISTEMA EDUCATIVO	
	1. EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR)	1
	1.1 Plan de Estudios	1
	1.1.1 Plan de estudios reajustado y articulado	1
	1.1.2 Horas de libre disponibilidad	2
	1.1.3 Distribución del tiempo en Educación Secundaria – 2005	3
	1.1.4 Horas efectivas mínimas de trabajo pedagógico por niveles	4
	1.2 Organización del Año Lectivo	5
	1.3 Evaluación de Aprendizajes	6
	1.4 Textos y Materiales	7
	1.5 Programas Especiales	8
	1.5.1 Programa de Educación en Áreas Rurales (PEAR)	8
	1.5.2 Proyecto Huascarán	8
	1.6 Vacante de matrícula para estudiantes con necesidades educativas especiales	8
	1.7 Educación para el Trabajo	9
	2. EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (EBA)	9
	2.1 Implementación de la EBA	9
	2.2 Alfabetización	9
	2.3 Centros y Programas de Educación Primaria y Secundaria de Jóvenes y Adultos que no entran en el Plan de Conversión	10
	2.4 Formación Ocupacional en Centros de Educación Básica Alternativa y en Centros de Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos	10
	3. EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (EBE)	10
	3.1 Acciones de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada	10
	3.1.1 Plan Anual Regional de Inclusión Descentralizada	10
	3.1.2 Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la atención de necesidades educativas especiales (SAANEE)	11
	3.1.3 Plan Piloto de Inclusión Progresiva	11
	3.1.4 Programas	11
	3.2 Evaluación de Aprendizajes	11
	4. EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA (ETP)	12
	4.1 Plan de Estudios	12
	4.2 Organización del Año Lectivo	12
	4.3 Evaluación	12
	4.4 Personal Docente	13
	4.5 Reconversión	13
	B. ASPECTOS PEDAGÓGICOS GENERALES	13
	1. Procesos Pedagógicos	13
	2. Diversificación Curricular	13
	3. Formación en servicio	14
	3.1 Sistema de Formación Continua	14
	3.2 Círculos de mejoramiento o Grupos de Interaprendizaje	15
	3.3 Auspicios y/o Convenios para Capacitación Docente	15
	4. Educación a Distancia	15
	5. Tutoría y Orientación Educacional	15
	6. Promoción de Cultura, Educación Física, Arte y Deporte	17
	7. Género	17
	C. ASPECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES	17
	1. Educación Bilingüe Intercultural	17
	2. Educación Ambiental	18

V.	ORIENTACIONES Y NORMAS GENERALES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	19
1.	Instrumentos de Gestión de la Institución Educativa	19
1.1	Proyecto Educativo Institucional (PEI)	19
1.2	Plan Anual de Trabajo (PAT)	19
1.3	Reglamento Interno (RI)	20
1.4	Informe Ejecutivo de Gestión Anual	20
2.	Consejo Educativo Institucional	20
2.1	Instituciones Educativas de EBR que tienen más de un nivel	20
2.2	Instituciones Educativas de EBR que tiene un solo nivel	20
2.3	Instituciones Educativas que tienen una sola modalidad	21
2.4	Instituciones Educativas en las que existe más de una modalidad	21
2.5	Instituciones Educativas unidocentes	21
2.6	En la Red Educativa	21
3.	Autonomía Institucional	22
4.	Coordinación Intersectorial	22
5.	Racionalización y Contrato de personal docente	22
6.	La Institución Educativa y la Cooperación Internacional	23
7.	Supervisión de la Gestión Educativa	23
8.	Liderazgo y Ética en la Gestión Educativa	24
9.	Clima institucional	24
10.	Infraestructura Educativa	24
VI.	ORIENTACIONES Y NORMAS GENERALES PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE EMERGENCIA EDUCATIVA	25
1.	Acciones nacionales	25
2.	Focalización Social	25
2.1	Campaña Nacional “LÁPIZ Y PAPEL”	26
2.2	Campaña Nacional “AMIGOS Y AMIGAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS”	26
3.	Focalización Temática	26
3.1	COMUNICACIÓN – Movilización Social: “UN PERÚ QUE LEE UN PAÍS QUE CAMBIA”	26
3.2	MATEMÁTICA – Movilización Social: “MATEMÁTICA PARA LA VIDA”	27
3.3	FORMACIÓN EN VALORES: Movilización Social “POR LA HONESTIDAD, LA DEMOCRACIA Y LA CONVIVENCIA”	27
3.4	Movilización Social: “ESCUELAS LIMPIAS Y SALUDABLES”	28
4.	Proyectos de Incentivos	28
4.1	Proyecto de fondo concursable de desempeño educativo	28
4.2	Proyecto de Intervención Educativa a Instituciones Educativas Emblemáticas	28
4.3	Otros Proyectos	28
VII.	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	28

ORIENTACIONES Y NORMAS NACIONALES PARA LA GESTIÓN EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN TÉCNICO - PRODUCTIVA 2005

I. OBJETIVOS

Orientar y normar a nivel nacional la gestión pedagógica, institucional y administrativa correspondiente al año escolar 2005, en las Instituciones Educativas de las diferentes modalidades de la Educación Básica y de la Educación Técnico-Productiva, dentro del marco de los lineamientos de política educativa del Sector.

II. ALCANCES

- Instituciones y Programas Educativos, públicos y privados, de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva.
- Direcciones de Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
- Direcciones Regionales de Educación (DRE).
- Ministerio de Educación.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 28427, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2005
- D.S. N° 006-2004-ED – Lineamientos de Política Educativa
- D.S. N° 013-2004-ED – Reglamento de Educación Básica Regular
- D.S. N° 015-2004-ED – Reglamento de Educación Básica Alternativa
- D.S. N° 022-2004-ED – Reglamento de Educación Técnico Productiva
- D.S. N° 002-2005-ED – Reglamento de Educación Básica Especial
- D.S. N° 013-2005-ED - Reglamento de Educación Comunitaria.
- D.S. N° 009-2005-ED - Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo

IV. ORIENTACIONES Y NORMAS GENERALES DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

A. MODALIDADES Y FORMAS DEL SISTEMA EDUCATIVO

1. EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR)

1.1 Plan de estudios

1.1.1 Plan de estudios reajustado y articulado

El plan de estudios de la EBR que articula los niveles de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria es el siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

Niveles	Educación Inicial				Educación Primaria						Educación Secundaria					
Ciclos	I	II			III	IV	V			VI	VII					
	Años				Grados											
	0 a 2	3	4	5	1°	2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°	
Áreas Curriculares	Relación consigo mismo Comunicación Integral Relación con el medio natural y social	Lógico-Matemática			Lógico-Matemática						Matemática					
		Comunicación Integral			Comunicación Integral						Comunicación					
					Educación por el Arte (1)						Educación por el Arte					
		Personal Social (4)			Personal Social						Ciencias Sociales (2) Persona, Familia y Relaciones Humanas (3)					
					Educación Física						Educación Física					
					Educación Religiosa						Educación Religiosa					
		Ciencia y Ambiente			Ciencia y Ambiente						Ciencia, Tecnología y Ambiente					
												Educación para el trabajo				
		TUTORÍA Y ORIENTACIÓN EDUCACIONAL														

- (1) En Educación Primaria se ha creado el área de Educación por el Arte, tomando en cuenta las capacidades y actitudes que se trabajaban desde el área de Comunicación Integral. Se ha articulado con el nivel de inicial y el nivel de secundaria.
- (2) En Educación Secundaria el área de Ciencias Sociales se organiza en tres componentes:
- Historia del Perú en el Contexto Mundial
 - Espacio Geográfico, Sociedad y Economía
 - Ciudadanía
- (3) En Educación Secundaria el área de Persona, Familia y Relaciones Humanas, se organiza en tres componentes
- Identidad y Personalidad
 - Autoformación e Interacción
 - Formación Filosófica
- (4) En Educación Inicial los contenidos de Educación Religiosa se desarrollan en el Área de Personal Social

En los niveles de Educación Inicial y Educación Primaria las diferentes áreas curriculares deben ser trabajadas integradamente.

1.1.2 Horas de libre disponibilidad

Las Instituciones Educativas públicas y privadas de la EBR podrán disponer de 10 horas de libre disponibilidad en el nivel de Educación Primaria y en el de Educación Secundaria.

Las Instituciones Educativas que tengan mayor número de horas que las que están establecidas oficialmente para desarrollar el plan de estudios de cada nivel - 30 horas pedagógicas para primaria y 35 horas pedagógicas para secundaria - podrán aumentar el número de horas de libre disponibilidad.

En las horas de libre disponibilidad del Plan de Estudios, las Instituciones Educativas o Programas pueden:

- Desarrollar **Áreas, Talleres o Cursos electivos específicos**, que contribuyan al logro de determinados aprendizajes considerados prioritarios, o de especial importancia para la realidad de la Institución Educativa. Esta decisión debe estar expresada en el Proyecto Curricular de Centro (PCC).
La evaluación y calificación en dichos talleres, áreas o cursos se consideran también para efectos de promoción y repitencia del grado. Tienen valor oficial en el Plan de Estudios de la Institución Educativa.
- Incrementar horas a las Áreas Curriculares según las necesidades de los estudiantes, priorizando las de **COMUNICACIÓN, MATEMÁTICA Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO**.
- En el área de Educación para el Trabajo se desarrollarán los principios de una cultura emprendedora, así como los principios contenidos propios de la gestión empresarial.

Horas de libre disponibilidad del Plan de Estudios

Niveles	Inicial	Primaria	Secundaria
Horas obligatorias para las áreas del Plan de estudios de la EBR	25	20	25
		Incluye una hora de dedicación exclusiva para tutoría	
Horas de libre disponibilidad		10	10
Total de horas establecidas	25	30	35

1.1.3 Distribución del tiempo en Educación Secundaria – 2005

El número de horas mínimas para cada área curricular en el nivel de Educación Secundaria es el siguiente:

ÁREAS CURRICULARES	GRADO DE ESTUDIOS				
	1°	2°	3°	4°	5°
Comunicación	3	3	3	3	3
Idioma Extranjero/originario	2	2	2	2	2
Matemática	3	3	3	3	3
Ciencia, Tecnología y Ambiente	3	3	3	3	3
Ciencias Sociales	3	3	3	3	3
Persona, Familia y Relaciones Humanas	2	2	2	2	2
Educación Religiosa	2	2	2	2	2
Educación por el Arte	2	2	2	2	2
Educación Física	2	2	2	2	2
Educación para el Trabajo	2	2	2	2	2
Tutoría y Orientación Educacional (*)	1	1	1	1	1
Horas de libre disponibilidad	10	10	10	10	10
Total de Horas	35	35	35	35	35

(*) La Tutoría, sin ser un Área Curricular, aparece para efectos del cómputo de horas.

En ningún caso las Instituciones Educativas diseñarán un Cuadro de Horas que establezca, para las Áreas Curriculares, un número de horas inferior al que se señala en el cuadro precedente.

1.1.4 Horas efectivas mínimas de trabajo pedagógico por niveles

En Educación Inicial la jornada diaria es de 5 horas pedagógicas. La jornada semanal en los centros escolarizados es de 25 horas y en el año lectivo debe cumplirse como mínimo 900 horas pedagógicas.

En los programas no escolarizados el horario es flexible, de acuerdo al tipo de programa; para niños de 3 a 5 años, el horario puede ser de 4 horas pedagógicas en 4 días a la semana, dependiendo de la ubicación geográfica, para permitir las reuniones técnico-pedagógicas entre las profesoras coordinadoras y las promotoras.

En Educación Primaria la jornada semanal tiene 30 horas. Se debe cumplir como mínimo 1 100 horas de trabajo pedagógico efectivo anual.

En Educación Secundaria la jornada semanal tiene 35 horas. Se debe cumplir como mínimo 1 200 horas de trabajo pedagógico efectivo anual.

En el caso de Educación Inicial los tiempos utilizados para las actividades permanentes (alimentación, aseo y orden) forman parte de las horas pedagógicas al ser contenidos del currículo para el desarrollo integral del niño. En los demás niveles, los tiempos utilizados para la formación, el desayuno o el almuerzo escolar no deben ser considerados dentro de las horas pedagógicas diarias.

La Dirección de la Institución Educativa y de la UGEL adoptarán las medidas convenientes para evitar actividades y actuaciones intrascendentes o sorpresivas dentro del horario destinado a las clases. Los ensayos para preparar los desfiles u otras actividades, en las que decidan participar voluntariamente, deben efectuarse fuera del horario de clases, sin perjudicar las actividades curriculares y las tareas de los alumnos, ni los tiempos necesarios de descanso y de compartir con la familia.

Cada Institución Educativa implementará la vigilancia social para que la comunidad educativa y los docentes, en base al apoyo y control mutuo, cumplan las horas mínimas de trabajo pedagógico establecidas en beneficio de los estudiantes y del desarrollo de la comunidad.

Las Direcciones de las DRE, UGEL y de las Instituciones Educativas, tienen la responsabilidad administrativa del control, seguimiento e información oportuna de la labor educativa efectiva de los docentes, a fin de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 065-2003-EF.

El Director de cada Institución Educativa o Programa reporta mensualmente a la UGEL el informe del cumplimiento de las horas efectivas de clase de su institución o programa. La UGEL supervisa el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo pedagógico en las Instituciones Educativas y Programas de su jurisdicción y reporta cada dos meses la información consolidada a la DRE. La DRE controla dicho cumplimiento y reporta cada tres meses al Ministerio de Educación la información consolidada de su Región.

Los Consejos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas públicas, en coordinación con las autoridades locales podrán otorgar estímulos (certificados, menciones honrosas, reconocimientos u otros) a los docentes que superen el cumplimiento de las horas pedagógicas semanales y anuales establecidas.

1.2 Organización del Año Lectivo

Inicio y término del año escolar

La calendarización del año escolar en las Instituciones Educativas de gestión pública y privada es flexible. Se ajusta a las características geográficas, ecológicas, económico-productivas y socio-culturales de cada región. El año escolar tiene obligatoriamente una duración de 38 semanas lectivas. **Las clases se iniciarán a partir del 13 de marzo**, en el marco de la flexibilización del calendario escolar.

Los Directores de las Instituciones Educativas con el apoyo de los Consejos Educativos Institucionales tienen la responsabilidad de preparar a la Institución Educativa para recibir a sus alumnos, al inicio del Año Escolar 2006, de manera agradable, segura y saludable, cuidando que este ambiente se mantenga todos los días del año.

La definición de los períodos en cada uno de los niveles de la Educación Básica Regular la determina el Director de la Institución Educativa, con opinión del Consejo Educativo Institucional, y respetando las orientaciones básicas de política educativa nacional y regional. Detalla en el Plan Anual de Trabajo las fechas de inicio y término de los períodos de trabajo pedagógico y de descanso de los estudiantes.

En las áreas rurales, en concertación con los padres y madres de familia, se establecerá el horario de la jornada escolar diaria más conveniente, de acuerdo con la realidad local, siendo su calendario escolar flexible, cuidando el cumplimiento de las 38 semanas de clase, y las horas mínimas establecidas en cada nivel.

Los Directores de las Instituciones Educativas públicas y privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, comunican por escrito a la Dirección de la UGEL, a cuya jurisdicción pertenecen, su decisión sobre las fechas de inicio, periodicidad y término del año escolar, en el marco de la calendarización flexible.

Matrícula

La matrícula en Educación Inicial y Primaria requiere la presencia del padre, madre o apoderado, y de la presentación de la partida de nacimiento del niño. Si éste no tiene partida de nacimiento, ello no es impedimento para su matrícula. El Director debe coordinar con las instituciones pertinentes para obtenerla. En Educación Primaria la matrícula del niño se realiza al momento que ingresa al primer grado al cumplir 6 años de edad hasta el último día calendario anterior al día de inicio de clases y, excepcionalmente, hasta cuatro meses después de dicho inicio si ha culminado por lo menos un año de Educación Inicial, debiendo demostrarlo al presentar su Ficha Única de Matrícula. El Director es el responsable de autorizar la matrícula excepcional mediante la respectiva Resolución Directoral.

En lo sucesivo, la matrícula es automática y su ratificación será organizada antes de comenzar el período lectivo. Para acceder al primer grado de primaria debe tomarse en cuenta la 7ª. Disposición Complementaria del D.S. N° 13-2004-ED (Reglamento de EBR)

En Educación Secundaria los documentos exigidos para la matrícula en el primer grado son: Ficha Única de Matrícula, Partida de Nacimiento o pasaporte y Certificado Oficial de Educación Primaria. La ratificación de matrícula en los demás grados es automática para los alumnos aprobados.

Durante el proceso de matrícula, la Institución Educativa privada está obligada a brindar en forma escrita, veraz, suficiente y apropiada, la información sobre las condiciones económicas a las que se ajustará la prestación del servicio educativo.

Dicha información constará en un documento que será suscrito por el padre de familia y por el Director de la Institución Educativa (D.S.Nº 005-2002-ED).

Traslado de Matrícula

Los traslados de matrícula de los estudiantes de una Institución Educativa a otra, tanto en Educación Primaria como en Educación Secundaria, se realizan hasta dos meses antes de que finalice el año escolar.

Programa de Recuperación Pedagógica y Evaluación de Recuperación

El Director de la Institución Educativa está facultado para programar y ejecutar –en el período de vacaciones- el Programa de Recuperación Pedagógica que tendrá un tiempo de duración máximo de seis semanas; la participación de los estudiantes es voluntaria. Asimismo, organiza la Evaluación de Recuperación antes del inicio del año lectivo siguiente.

Los estudiantes que no hayan participado en el Programa de Recuperación Pedagógica podrán presentarse a la evaluación de Recuperación en las fechas establecidas por la Dirección de la Institución Educativa.

Informe de Matrícula y resultados académicos

Los Directores de las Instituciones Educativas públicas y privadas envían a su instancia de gestión educativa descentralizada, la información siguiente:

- Nóminas de matrícula, en los 45 días posteriores al inicio del año escolar; Nóminas complementarias en el caso de producirse traslados durante el año escolar, antes de que éste finalice.
- Actas de convalidación, subsanación, recuperación y de las pruebas de ubicación, al término de estos procesos.
- Al finalizar el año escolar, teniendo en cuenta la R.M. Nº 596-2004-ED, los Directores de las Instituciones Educativas enviarán sólo el Informe Ejecutivo de Gestión Anual del año Lectivo 2005, las Actas oficiales de Evaluación y el Acta con la relación de los diez primeros alumnos que han culminado la Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa, en orden de mérito, con los certificados promocionales de los cinco primeros estudiantes.

1.3 Evaluación de Aprendizajes

El objetivo central de la evaluación es identificar y describir el nivel de logro de los aprendizajes: capacidades, conocimientos, valores y actitudes, debidamente articulados e integrados.

La evaluación de los aprendizajes está orientada principalmente al mejoramiento de sus procesos y resultados. Por ello, se la debe considerar como un acto educativo en el que alumnos y profesores aprenden de sus aciertos y errores.

La comunicación de los resultados a los alumnos, padres y madres de familia, debe hacerse en forma permanente y oportuna y no sólo al finalizar un período lectivo. El tiempo transcurrido entre la obtención de la información del aprendizaje y su comunicación debe ser el más corto posible.

Las escalas de calificación en los diferentes niveles de la Educación Básica Regular son las siguientes:

NIVEL	ESCALA DE CALIFICACIÓN
Educación Inicial	Literal y Descriptiva A: Logro previsto B: En proceso C: En inicio
Educación Primaria	Literal y Descriptiva AD: Logro destacado A: Logro previsto B: En proceso C: En inicio
Educación Secundaria	Numeral y Descriptiva Escala vigesimal 0 – 20

Los padres o apoderados, al matricular a sus hijos o pupilos, podrán solicitar a la Dirección de la Institución Educativa, la exoneración en el Área de Educación Religiosa, a través de una solicitud debidamente documentada. Analizada y aprobada la solicitud, se emitirá la Resolución Directoral respectiva. Si un estudiante es exonerado en dicha Área y se tuviere que obtener su promedio de Grado o Año, no se le contabilizará. En este caso, no se consignará calificación alguna obteniéndose el puntaje promedio, en los casos que se requiera, entre el número de áreas, talleres obligatorios y electivos correspondientes que haya tenido en su respectivo Plan de Estudios .

En el caso de las exoneraciones de la parte práctica del Área de Educación Física, se solicitará también con documentos sustentatorios y se expedirá la Resolución Directoral correspondiente.

En Educación Inicial, no deberá someterse a los niños, por ningún motivo, a examen o pruebas que atenten contra la salud emocional del mismo. La evaluación es cualitativa y no tiene un fin promocional.

En Educación Primaria la evaluación de los aprendizajes es por competencias, criterios de evaluación e indicadores de logro. Se deben seguir en el presente año las disposiciones señaladas en la Directiva N° 072 – DINEIP – 2004.

En Educación Secundaria, la evaluación es por capacidades, criterios de evaluación e indicadores de logro. La valoración de los logros de aprendizaje se realizará empleando la escala vigesimal. Además del calificativo por criterios se obtiene un calificativo por área en cada período de estudios y al final del grado de estudios.

1.4 Textos y Materiales

El material educativo distribuido por el Ministerio de Educación para que los estudiantes y docentes los empleen cotidianamente, debe estar al alcance de éstos.

La Dirección de la Institución Educativa pública tiene la responsabilidad de garantizar su uso y conservación. Tiene también la obligación de no contraer compromisos de compra con empresas editoriales, distribuidoras o librerías. Las UGEL supervisarán el cumplimiento de esta disposición.

El docente tiene que favorecer el empleo de materiales de carácter tangible, cuantificable y complementarios, que pueden incluso ser construidos en las propias instituciones.

1.5 Programas Especiales

1.5.1 Programa de Educación en Áreas Rurales (PEAR)

En los ámbitos donde intervenga el PEAR, las Instituciones Educativas se organizan en Redes Educativas Rurales. Éstas son espacios de participación descentralizada que promueven el involucramiento de los agentes y actores sociales de la comunidad en la gestión educativa y en el desarrollo de la educación rural. Asumen progresivamente roles de cambio educativo, desde la escuela, con el fin de mejorar los aprendizajes de los estudiantes y contribuir a la calidad educativa que se ofrece en el área rural.

Las Instituciones Educativas que participan en el PEAR se rigen, además de estas orientaciones y normas, por las específicas para dicho Programa.

1.5.2 Proyecto Huascarán

Las aulas de Innovación Pedagógica del Proyecto Huascarán están a cargo de un docente, que realiza acciones de capacitación y orientación a otros docentes y alumnos, optimizando el uso de este ambiente. Para asegurar el mantenimiento del equipo de estas aulas, la Institución Educativa puede realizar alianzas o convenios con otras Instituciones públicas o privadas.

Es responsabilidad del Director de la Institución Educativa, donde existan aulas del Proyecto Huascarán, promover el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación para que los estudiantes tengan acceso al mundo del conocimiento y puedan desarrollar nuevos aprendizajes.

Todo software a usarse en las Instituciones Educativas debe tener la respectiva licencia. El Proyecto Huascarán propicia el respeto de los derechos de autor y de propiedad intelectual.

La difusión y distribución de recursos educativos y la comunicación de actividades del Proyecto Huascarán y de otros órganos, instituciones o instancias educativas a través de Internet, se realizan por medio de:

- El Portal Educativo Huascarán (<http://www.huascarano.edu.pe>),
- Los Foros Pedagógicos (<http://dph.huascarano.edu.pe>),
- El Centro de Conocimiento Intercultural (<http://www.huascarano.edu.pe/ccih>),
- Las Comunidades en Huascarán (<http://comunidades.huascarano.edu.pe>),
- El boletín pedagógico (<http://www.huascarano.edu.pe>), y
- Educación a Distancia (www.huascarano.edu.pe/educadis/1).

Las Instituciones Educativas que desarrollan el Proyecto Huascarán aplicarán las disposiciones específicas aprobadas por Resolución de Secretaría General N° 503-2003-ED.

1.6 Vacante de Matrícula para estudiantes con necesidades educativas especiales

Las Instituciones Educativas de los diferentes niveles que tengan las condiciones necesarias, podrán reservar un mínimo de dos (2) vacantes para estudiantes con necesidades educativas especiales. Las aulas inclusivas tendrán una carga menor a la asignada en el nivel correspondiente. Las Instituciones Educativas que se adhieran al Plan Regional de inclusión, recibirán un reconocimiento al mérito, emitido por la DRE.

1.7 Educación para el Trabajo

Para ofrecer el Área de Educación para el Trabajo, las Instituciones Educativas podrán establecer alianzas estratégicas y convenios con Centros de Educación Técnico Productiva o Centros de Educación Ocupacional en proceso de reconversión, así como crear, además, las condiciones para su implementación y desarrollo.

Sólo las Instituciones Educativas de Secundaria que estén desarrollando una sólida y consistente educación para el trabajo, reconocida como tal por el Área Pedagógica de la UGEL, pueden expedir diploma. Este diploma debe mencionar explícitamente la especialidad ocupacional y precisar los módulos específicos de carácter laboral, que han sido aprobados al finalizar la Secundaria.

2. EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (EBA)

2.1. Implementación de la EBA

Este año 2005 se inicia la implementación de la Educación Básica Alternativa (EBA) con un proceso de experimentación, en una muestra de 40 Instituciones Educativas públicas seleccionadas. En esta selección participa, en forma coordinada, el Ministerio de Educación, las DRE y las UGEL. Asimismo, ingresarán en el proceso de experimentación 10 instituciones y proyectos que vienen desarrollando programas educativos innovadores, a través de convenios con el Ministerio de Educación.

Los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) experimentales, atenderán los ciclos inicial e intermedio de la EBA, tanto en los Programas de Educación Básica Alternativa de Niños y Adolescentes (PEBANA), como en los Programas de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos (PEBAJA), bajo las formas presencial y semipresencial. Funcionarán de lunes a domingo en los tres turnos: mañana, tarde y noche.

En los CEBA se aplicarán, con carácter experimental, los nuevos diseños curriculares básicos, las propuestas de procesos pedagógicos y materiales para los PEBANA y PEBAJA, así como diversas formas de institucionalidad y propuestas de gestión.

2.2. Alfabetización

Las acciones de alfabetización se desarrollan en los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) seleccionados como experimentales y en los Círculos de Alfabetización, organizados directamente por las DRE y UGEL, mediante convocatorias en sus respectivos ámbitos.

Las acciones de alfabetización convocadas por las DRE y UGEL se iniciarán en abril del 2005 y las que convoquen los CEBA experimentales, de acuerdo a su programación.

2.3. Centros y Programas de Educación Primaria y Secundaria de Jóvenes y Adultos que no entran en el Plan de Conversión

Los Centros y Programas de Educación Primaria y Secundaria de Jóvenes y Adultos que no entran el 2005 en el Plan de Conversión, establecido en el D.S. N° 015-2004-ED (Reglamento de EBA), continuarán aplicando los Planes y Programas de Estudios vigentes. La evaluación de aprendizajes se rige por la RVM N° 029-2001-ED. En estas Instituciones Educativas la jornada mínima de trabajo anual es de 950 horas pedagógicas con cinco horas diarias.

Los Programas Educativos No Escolarizados se rigen por lo establecido en la R.D. N° 1957-87-ED.

El inicio y término del año escolar en los Centros y Programas Educativos de Primaria y Secundaria de Jóvenes y Adultos son los señalados para la EBR.

Las Instituciones Educativas que brinden servicios a jóvenes y adultos del turno nocturno deben poner a disposición de estos estudiantes, su infraestructura y equipamiento. Lo mismo harán las aulas de innovación pedagógica implementadas en el marco del Proyecto Huascarán.

Los centros y programas de educación de jóvenes y adultos, en coordinación con la DRE y UGEL, tomarán diversas medidas para mejorar su funcionamiento, de tal manera que estén en mejores condiciones de iniciar su conversión a CEBA.

2.4. Formación Ocupacional en Centros de Educación Básica Alternativa y en Centros de Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos

Los CEBA experimentales y los actuales centros de Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos pueden establecer alianzas estratégicas y convenios con los Centros de Educación Técnico-Productiva o Centros de Educación Ocupacional en proceso de conversión, para brindar la formación ocupacional requerida por el sistema, así como crear las condiciones para su implementación progresiva.

Los Centros de Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos que actualmente desarrollan programas de formación ocupacional, sólida y constante, pueden expedir a partir del año 2005 el diploma al que se refiere la Ley General de Educación vigente, previa autorización expedida por el área pedagógica de la UGEL.

3. EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (EBE)

La modalidad de Educación Básica Especial se rige por las mismas normas de Educación Básica Regular establecidas en la presente directiva.

3.1 Acciones de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada

Las instancias de gestión educativa descentralizada implementarán las siguientes acciones:

3.1.1 Plan Anual Regional de Inclusión Descentralizada

Las Instituciones Educativas elaborarán o actualizarán el diagnóstico anual de su realidad educativa, para identificar la población con necesidades educativas especiales en edad escolar y las barreras arquitectónicas, de transporte, comunicación e información, que impiden recibir una educación de calidad. Este diagnóstico da origen al Plan Anual Regional de Inclusión progresiva para estudiantes con necesidades educativas especiales, en la EBR, EBA y ETP.

Las DRE y UGEL identificarán a las Instituciones Educativas de EBR para la inclusión preferente de estudiantes según necesidades educativas especiales, asegurando los recursos profesionales, materiales y el asesoramiento correspondiente.

Las Instituciones Educativas comprendidas en este plan reservarán como mínimo dos vacantes para estudiantes con necesidades educativas especiales.

3.1.2 Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la atención de necesidades educativas especiales (SAANEE)

Todas las Regiones Educativas deberán organizar en su ámbito jurisdiccional un Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la atención de necesidades educativas especiales (SAANEE), de acuerdo a directivas específicas.

3.1.3 Plan Piloto de Inclusión Progresiva

El Ministerio de Educación en coordinación con las DRE y UGEL, con apoyo de otros organismos intersectoriales y de la sociedad civil, impulsarán la ejecución del Plan Piloto de Inclusión 2005-2006. Las Instituciones Educativas comprendidas en este Piloto incluirán como mínimo un estudiante con necesidades educativas especiales por grado.

Las DRE y UGEL, con los Centros de Educación Básica Especial (CEBE) de su ámbito jurisdiccional, realizarán campañas anuales de sensibilización y difusión para ampliar la meta de atención y la matrícula oportuna de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidades severas y multidiscapacidad.

3.1.4 Programas

Los Programas de Intervención Temprana (PRITE) que atienden integralmente a niños de 0 a 5 años promoverán su inclusión al nivel educativo inicial, mediante acciones de apoyo y asesoramiento de sus equipos interdisciplinarios.

Las DRE y UGEL velarán por el fomento del talento y la superdotación en las Instituciones Educativas de EBE, a través del enriquecimiento curricular en un marco de aula. Asimismo, promoverán la creación y funcionamiento de programas no escolarizados y/o módulos para el desarrollo de habilidades superiores.

3.2 Evaluación de Aprendizajes

Los criterios de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes con necesidades educativas especiales son los mismos establecidos para las diferentes modalidades y niveles, tomando en cuenta las diversificaciones y adaptaciones curriculares individuales, previstas según sus características y necesidades, utilizando diversos instrumentos, materiales, metodologías, formas de comunicación, espacios y tiempos adecuados, de modo que se atiendan sus necesidades.

Las Instituciones Educativas que atienden a estudiantes con necesidades educativas especiales, facilitarán la convalidación de sus estudios, revalidación y/o aplicación de prueba de ubicación teniendo en cuenta las diversificaciones y adaptaciones curriculares individuales, para su tránsito en las diferentes modalidades y niveles del sistema educativo, considerando la edad normativa. Así mismo, certificarán sus logros obtenidos.

4. EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA (ETP)

4.1 Plan de Estudios

El plan de estudios está organizado de la siguiente manera:

En el Ciclo Básico, se organiza en módulos constituidos por capacidades terminales, contenidos y criterios de evaluación. Cada módulo es bloque coherente de aprendizajes específicos y complementarios. Tiene carácter terminal y está orientado a una opción laboral específica.

Los estudiantes del Ciclo Básico que aprueben módulos convergentes que correspondan, como mínimo, a un total de 1000 horas de estudio, respondan a un perfil técnico profesional y cumplan los requisitos para la titulación, tienen derecho al título de Auxiliar Técnico.

En el Ciclo Medio, el plan tiene como referente los perfiles de cada especialidad Técnico-Productiva, la que incluye el conjunto de módulos aprobados por el Sector Educación, en coordinación con el Sector Trabajo y Promoción del Empleo, Sector Producción, gremios empresariales y otros sectores afines.

Los estudiantes del Ciclo Medio que aprueben los módulos de una especialidad técnico-productiva del Perfil Profesional que correspondan como mínimo a un total de 2000 horas de estudio y cumplan los requisitos para la titulación, tienen derecho al Título de Técnico con mención en la especialidad respectiva.

Certificación y Titulación

Los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) otorgarán certificados de estudios por la aprobación satisfactoria de cada módulo ocupacional del Ciclo Básico o Ciclo Medio. El Certificado precisará las competencias laborales y las capacidades terminales logradas y cantidad de horas efectivas de aprendizaje.

4.2 Organización del Año Lectivo

Los CETPRO en proceso de conversión, se rigen por las normas específicas que dará sobre el particular el Ministerio de Educación.

Los actuales Centros de Educación Ocupacional (CEO) y los Programas Educativos Ocupacionales (PEO) que en el año 2005 no formen parte de la muestra seleccionada para su conversión a CETPRO, seguirán gestionando sus instituciones de conformidad con las normas vigentes, ofertando las especialidades y opciones ocupacionales, tomando como referente el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, que está organizado en 20 Familias Profesionales y 120 Títulos, aprobado por RVM N° 0085-2003-ED.

4.3 Evaluación

La regulación de los procesos de convalidación, reconocimiento de competencias laborales y otros medios de articulación que se realizan en los CETPRO, serán de responsabilidad del Ministerio de Educación en tanto inicie sus funciones el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

4.4 Personal Docente

En Educación Técnico-Productiva el personal docente debe tener formación técnica y experiencia laboral en la especialidad que desempeñe; es responsable directo de la conducción pedagógica de los aprendizajes tecnológicos de los estudiantes.

4.5 Reconversión

Este año, se inicia con normas específicas nacionales el proceso de reconversión de los CEO y PEO a CETPRO.

Las DRE, previa evaluación de las condiciones requeridas, de acuerdo con el Plan de Conversión y con informe favorable de las UGEL, autorizarán a los actuales CEO y PEO, que no estén en la muestra seleccionada y lo soliciten, a convertirse en CETPRO para desarrollar el Ciclo Básico y el Ciclo Medio.

B. ASPECTOS PEDAGÓGICOS GENERALES

1. Procesos Pedagógicos

Se entiende por procesos pedagógicos aquellos que se desarrollan durante una sesión de enseñanza – aprendizaje en el aula o fuera de ella. Implica poner atención a las interacciones continuas entre profesores, estudiantes, padres de familia, comunidades, así como entre los propios estudiantes, pues se ponen en juego aspectos cognitivos y afectivos, concepciones culturales, códigos de lenguaje propios de su medio o su generación y representaciones sociales de cada uno de ellos, incluidos los de los docentes.

Se deben propiciar oportunidades de aprendizaje diversas y prestar atención al clima que se genere en la Institución Educativa producto de estas interacciones, que incluye formas de comunicación, relaciones entre pares, distribución de roles, modo de manejar los conflictos y de ejercer el trato con alumnos en la función pedagógica y mediadora.

Toda Institución Educativa debe apuntar a la construcción de un clima favorable donde el buen trato, la comunicación fluida, el liderazgo, las metas claras y el trabajo cooperativo permitan lograr aprendizajes más significativos, el respeto y la valoración de otras culturas.

Se requiere para ello prestar atención a cómo se dan los procesos pedagógicos, cómo se realiza la diversificación curricular, cómo se manejan estrategias diversas y cómo se evalúan los aprendizajes, articulando y guardando coherencia entre lo que se dice y lo que sucede finalmente en los procesos de aprendizaje de sus estudiantes.

En los procesos pedagógicos debe tenerse presente que el maestro es un mediador educativo. Por eso, sus características personales marcan favorable o desfavorablemente la formación de los estudiantes.

2. Diversificación Curricular

El Diseño Curricular Nacional elaborado por el Ministerio de Educación tiene valor oficial y da origen a la diversificación curricular de acuerdo a las normas siguientes:

- Las DRE en coordinación con las UGEL dan las orientaciones de diversificación curricular regional.
- La diversificación curricular en la Institución Educativa se concreta y explicita en el Proyecto Curricular de Centro (PCC) que forma parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y tiene valor oficial. Esta diversificación curricular es aprobada por el Director de la Institución Educativa mediante la Resolución Directoral que aprueba el PEI.
- La construcción y pertinencia de la diversificación curricular debe considerar las condiciones reales de cada Institución Educativa y, en especial, las características y necesidades de los estudiantes en sus respectivos entornos.

- La diversificación y adaptación curricular en una Institución Educativa que tenga estudiantes con necesidades educativas especiales, garantizará la atención de cada caso en particular.

3. Formación en Servicio

3.1 Sistema de Formación Continua

Las Instituciones Educativas y Programas, en un enfoque de formación continua del docente:

- Incluirán en su PEI y su PAT, el o los Programas de Formación en Servicio dirigidos al personal directivo y docente de su institución.
- Fomentarán la participación de directivos y docentes en programas diseñados por la propia institución, el Ministerio de Educación, la DRE, UGEL, otro sector del Estado y/o institución particular acreditada, sin afectar las horas efectivas de trabajo pedagógico.
- Los programas de formación en servicio responderán al desarrollo integral del docente con énfasis en los procesos pedagógicos, orientados prioritariamente al desarrollo de las capacidades comunicativas, pensamiento lógico-matemático y valores de los estudiantes.
- La DRE garantizará la pertinencia y calidad del Programa de Capacitación o Actualización, en coordinación con la Dirección Nacional de Formación y Capacitación Docente (DINFOCAD), mediante acciones de asesoramiento, monitoreo y evaluación de los programas de formación en servicio que ofrezcan las Instituciones Educativas públicas y/o privadas.
- Podrán participar en los Programas de Formación en Servicio los Institutos Superiores Pedagógicos (ISP) y las Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA), públicos y privados, autorizados expresamente por la DINFOCAD.

Los ISP y ESFA públicos, podrán disponer para ello de las horas que queden libres como resultado del programa de racionalización de metas de ingresantes aplicado en dichas instituciones.

Las DRE y UGEL proveerán los recursos económicos y materiales necesarios para este servicio de modo que no se afecte el presupuesto de las instituciones de Educación Superior.

- Las DRE y UGEL incluirán en sus planes anuales de formación y capacitación docente el desarrollo de capacidades para el manejo de la diversidad y la atención a las necesidades educativas especiales. Llevarán a cabo acciones de capacitación en servicio así como asesoramiento y monitoreo descentralizados a fin de mejorar la calidad del servicio en las Instituciones Educativas inclusivas.

En el año 2005 funcionarán en calidad de pilotos experimentales, Centros Amauta que recogerán la demanda de formación en servicio, planificarán la oferta de la misma y la supervisarán de acuerdo a la norma correspondiente.

3.2 Círculos de mejoramiento o Grupos de Interaprendizaje

En las Instituciones Educativas podrán organizarse Círculos de Mejoramiento de la Calidad Educativa (CIMCAE), Grupos de Interaprendizaje (GIA), Grupos de

Reflexión u otros similares para elevar la calidad de los procesos de enseñanza – aprendizaje y fortalecer las capacidades pedagógicas de los docentes.

3.3 Autorización, auspicio y/o suscripción de Convenios para Capacitación Docente

Las instituciones facultadas para realizar acciones de actualización, capacitación docente y formación en servicio, que requieran autorización, auspicio o suscripción de convenio con el Ministerio de Educación, en el ámbito regional o local, lo solicitarán a la DRE o UGEL en cuyo ámbito territorial se realizará la actividad.

Para la autorización, auspicio o suscripción de convenios la DRE o la UGEL deberán proceder de acuerdo a las normas nacionales, asumiendo la responsabilidad del seguimiento y control de las capacitaciones que se realicen en su ámbito.

En casos especiales el Ministerio de Educación puede auspiciar excepcionalmente, conferencias, encuentros, cursos, eventos educativos nacionales e internacionales de trascendencia para el desarrollo educativo del país.

En todos los casos las capacitaciones y certámenes son de corta duración.

4. Educación a Distancia

La Educación a Distancia para el año 2005 se desarrollará focalizando las Instituciones Educativas de Educación Secundaria seleccionadas por el Ministerio de Educación. La contratación oportuna y la renovación de los contratos de los docentes tutores, así como de los tutores itinerantes, es responsabilidad de las instancias de gestión educativa descentralizada, las que deben coordinar con el Ministerio de Educación.

Para ingresar al primer grado de Educación Secundaria a Distancia es necesario presentar los certificados de Educación Primaria completa. Se aceptarán traslados de la modalidad presencial a distancia y viceversa.

Los estudiantes que se trasladen de otras Instituciones Educativas deben ser evaluados por los docentes tutores para conocer su nivel educativo y efectuar las recomendaciones de reforzamiento pertinentes.

5. Tutoría y Orientación Educacional

Es un servicio de acompañamiento socio - afectivo, cognitivo y pedagógico a los estudiantes que debe integrarse al desarrollo curricular y aportar al logro de los aprendizajes y a la formación integral, en la perspectiva del desarrollo humano.

Los directores de las Instituciones Educativas incorporarán la Tutoría y Orientación educacional así como los Programas de Prevención - Cultura de paz, Educación sexual y Prevención del Uso Indebido de Drogas, en el Proyecto Educativo Institucional, en la Propuesta Curricular de Centro y en el Plan Anual de Trabajo.

Se considerará una hora de Tutoría dentro de las horas obligatorias para las áreas del Plan de Estudios de la EBR. Esta hora semanal en Educación Primaria y Secundaria no es una clase, sino que es un momento para tratar asuntos relevantes de la tutoría y que debe dar oportunidad a los estudiantes para interactuar y conversar sobre sí mismos y el grupo. Esta hora no excluye el trabajo tutorial que se debe dar de manera transversal y permanente en las diversas actividades del currículo, así como otras reuniones con los estudiantes y padres de familia.

En Educación Inicial y Primaria la función del tutor formal recae en el docente a cargo del aula. La acción tutorial en ambos niveles es permanente y transversal a las actividades pedagógicas que desarrolla el docente. Sin embargo en Primaria se deberá considerar como hora formal de tutoría. Se dará importancia a las normas básicas de convivencia. Se deben trabajar asuntos referidos a la salud física y mental, desarrollo personal, social, ayuda comunitaria, orientación y elección vocacional, cultura y actualidad, apoyo académico, convivencia y disciplina escolar, entre otros.

En el caso de Educación Secundaria la función del tutor formal recae en un profesor designado por el Director de la Institución Educativa quien tendrá a su cargo dentro de su jornada laboral por lo menos una hora semanal para dicho servicio. Debe reunirse las condiciones básicas para dicha función.

En los centros educativos rurales y en los centros de EBA, la Tutoría deberá adaptarse al contexto socio-cultural y a las características particulares de los Programas.

La EBE, por su carácter inclusivo, requiere un servicio tutorial más flexible que se ajuste a las necesidades educativas asociadas a la discapacidad y a quienes presenten talento y superdotación.

En las Instituciones Educativas no deben darse terapias ni tratamientos psicológicos. El estudiante que necesite tratamiento especializado deberá ser derivado a una institución de salud para su atención. La labor de los Psicólogos escolares y de los Promotores de Tutoría y Prevención que trabajen en las instituciones Educativas es formativa y preventiva.

Convivencia y Disciplina Escolar

Cada Institución Educativa establece sus normas de convivencia en un proceso de concertación, las que se actualizan permanentemente. Los estudiantes, docentes y auxiliares de disciplina deben desarrollar relaciones de respeto mutuo, tanto dentro como fuera de la Institución Educativa.

Son agentes de la Convivencia Escolar los directivos, tutores, profesores, auxiliares de disciplina donde los hubiese, padres de familia y los mismos estudiantes dentro de la Institución Educativa y a través de las instancias de participación estudiantil, tales como los Municipios Escolares o los Consejos Estudiantiles.

El Director encargará a un docente las compilaciones de tutoría, convivencia y disciplina escolar. En donde exista coordinador de OBE, este docente asumirá las funciones de coordinador de tutoría, convivencia y disciplina escolar.

Las Defensorías Escolares del niño, niña y adolescente, que funcionan en algunas instituciones educativas, no están encargadas de la convivencia escolar. Su misión es promover los derechos de los niños y adolescentes, colaborar en la solución de conflictos de carácter familiar y escolar y apoyar las denuncias ante las situaciones de delitos y faltas en agravio de los niños, niñas y adolescentes.

6. Promoción de Cultura, Educación Física, Arte y Deporte

Las Instituciones Educativas deben promover la educación física, la práctica y difusión de las manifestaciones culturales, artísticas y deportivas, tanto entre los estudiantes como en toda la comunidad educativa - profesores, trabajadores y padres de familia -, y considerar su programación en el PAT, de modo que puedan entrar en contacto con las distintas manifestaciones culturales, dando prioridad a la cultura local y regional así como las deportivas y recreativas.

La promoción de la cultura, el arte, la educación física y el deporte se realizará principalmente mediante la organización de talleres, clubes escolares, círculos de interés, eventos y campeonatos, según se haya programado en cada Institución Educativa. Estarán a cargo de un docente de la especialidad, un promotor cultural o un técnico deportivo, responsable de impartir los aprendizajes en concordancia con el Proyecto Curricular de Centro y siguiendo los lineamientos, orientaciones y contenidos que fije el Ministerio de Educación.

Las Instituciones Educativas deberán organizar y promover la participación de los estudiantes en eventos deportivos, actuaciones artísticas, Juegos Florales Escolares y otras actividades en las que puedan contrastar sus aprendizajes. Los docentes tendrán la responsabilidad de velar que estas actividades tengan un sentido formativo más que competitivo.

Los Juegos Nacionales Deportivos Escolares son responsabilidad del sector Educación con el apoyo del IPD y del Consejo del Deporte Escolar.

En todas las Instituciones Educativas públicas se deben implementar las Escuelas Abiertas, que desarrollarán sus actividades de recreación deportiva y socio cultural los días no lectivos. Donde laboren promotores culturales, técnicos deportivos y docentes voluntarios, estas actividades estarán a su cargo. Dentro del marco de las Escuelas Abiertas se motivará la participación de todos los actores de la comunidad educativa a fin de garantizar el logro de los objetivos y el buen desarrollo de las actividades.

7. Género

Las Instituciones Educativas deberán considerar la equidad de género como parte de los criterios orientadores de su PEI y de su propuesta curricular anual.

Las DRE y UGEL establecerán metas de universalización de la matrícula en Educación Básica, con énfasis en la incorporación y permanencia de las niñas y adolescentes de las áreas rurales.

Las DRE, UGEL e Instituciones Educativas implementarán acciones de educación familiar y sexual con enfoque de equidad de género, que incluya acciones de orientación y metas de prevención.

Las DRE y UGEL organizarán un sistema de vigilancia, en coordinación con la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA) y con participación de los padres de familia y la comunidad, para detectar o sancionar drásticamente los casos de discriminación, maltrato y abuso sexual en contra de niñas, niños y adolescentes.

C. ASPECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES

1. Educación Bilingüe Intercultural

- La interculturalidad tiene por finalidad promover el diálogo intercultural, en nuestro país pluricultural, multiétnico y multilingüe. Por eso, el currículo de la Institución Educativa se construye atendiendo la diversidad social, cultural y lingüística existente en las comunidades andinas, amazónicas y afroperuanas. Incorpora los conocimientos, saberes, prácticas tradicionales y locales, el calendario comunal, actividades productivas, rituales y sociales. Los profesores de las Instituciones Educativas Bilingües propician la participación de Apus, Curacas, Awkis, Ancianos, autoridades ancestrales y actuales.

- En las Instituciones Educativas de Educación Inicial y Programas No Escolarizados que desarrollan Educación Bilingüe Intercultural, el área de Comunicación Integral se organiza en lengua materna, con procesos de motivación y acercamiento a la lectura y la escritura, y el aprendizaje oral de la segunda lengua.
- En las Instituciones Educativas de Educación Primaria que desarrollan Educación Bilingüe Intercultural, el área de Comunicación Integral se organiza en dos aspectos: lengua materna y segunda lengua, con sus respectivos niveles y competencias. En el primer ciclo (primer y segundo grado), las unidades didácticas se formulan preferentemente en la lengua materna de los estudiantes, en tanto se produce el aprendizaje sistemático de la segunda lengua.
- En las Instituciones Educativas de Educación Secundaria ubicadas en zonas bilingües, el área de Comunicación Integral se organiza asimismo en dos aspectos: lengua materna y segunda lengua. El desarrollo de cada una de éstas se realiza con estrategias y metodologías adecuadas para la enseñanza, de las lenguas originarias – con metodología de lengua materna- y para consolidar el aprendizaje de la segunda lengua.
- Los profesores de las Instituciones Educativas que desarrollan Educación Bilingüe Intercultural afianzarán el uso de los cuadernos de trabajo y textos de lectura en lenguas originarias y en castellano como segunda lengua, con las orientaciones de la Dirección Nacional de Educación Bilingüe Intercultural.
- En contextos bilingües, se contratará a docentes:
 - Que tengan dominio oral y escrito de la lengua materna de los niños y niñas de la zona, para Educación Inicial y Primaria.
 - Que tengan dominio oral y escrito de la lengua originaria de la zona donde laboran, para Educación Secundaria en el área de Comunicación. En las otras áreas, se requiere que los docentes conozcan la cultura local, estén identificados con la comunidad y tengan respeto a sus saberes, conocimientos y prácticas locales.
- Para Programas No Escolarizados de Educación Inicial, se contratará a animadores o animadoras que procedan de la localidad donde desarrollarán sus labores, dominen la lengua materna de los niños y niñas y sean propuestos por la comunidad.

2. Educación Ambiental

La Institución Educativa promueve dentro y fuera del aula la Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible, en el ambiente institucional y en su entorno comunal inmediato, de acuerdo a lo definido en la dimensión ambiental de su PEI y PCC en concordancia con la gestión ambiental de su comunidad local.

Los temas ambientales y de desarrollo sostenible deben integrarse interdisciplinar y transversalmente en la diversificación curricular, orientando con un carácter ético y globalizador, el conocimiento científico-tecnológico y enriqueciendo el manejo pedagógico de las capacidades en el conjunto de las áreas de desarrollo de la Educación Básica.

Las Instituciones Educativas fomentarán, en el ambiente escolar y extraescolar, prácticas y acciones como las siguientes:

- a. Difusión y participación en programas, campañas educativas en las comunidades urbanas y rurales, que atienden temas ambientales y de desarrollo sostenible.
- b. Sensibilización de las comunidades para preservar las áreas naturales protegidas.
- c. Prevención de desastres y atención a las vulnerabilidades.
- d. Gestión ambiental escolar de la infraestructura y su entorno, de acuerdo a criterios de construcción sostenible y ambientes saludables, según su realidad ecológica y geográfica.
- e. Educación en salud y la práctica de estilos de vida saludables.
- f. Impulso del ecoturismo y de la educación emprendedora.

V. ORIENTACIONES Y NORMAS GENERALES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

1. Instrumentos de gestión de la Institución Educativa

Los instrumentos de gestión de la Institución Educativa son: el Proyecto Educativo Institucional (PEI) que contiene el Proyecto Curricular de Centro (PCC), el Plan Anual de Trabajo (PAT) y el Reglamento Interno (RI). Estos instrumentos de gestión son aprobados por Resolución del Director de la Institución Educativa, con opinión del Consejo Educativo Institucional. La Unidad de Gestión Educativa Local, bajo responsabilidad de su director, asegura y asesora para que las Instituciones Educativas cuenten al inicio del año escolar con estos instrumentos de gestión.

1.1. Proyecto Educativo Institucional (PEI)

Es un instrumento de gestión de mediano plazo que orienta las actividades pedagógicas e institucionales en cada Institución o Programa Educativo. Es el referente para la formulación de los demás instrumentos de gestión e incluye básicamente los siguientes componentes:

1. Identidad de la Institución (Visión, Misión y Valores).
2. Diagnóstico y conocimiento de los estudiantes que atiende.
3. Propuesta Pedagógica (considera el Proyecto Curricular de Centro).
4. Propuesta de Gestión.

Articula la participación de la comunidad educativa y valora la autonomía profesional de los docentes, en función de los fines de la Institución Educativa. Cuando el Consejo Educativo Institucional de las Instituciones Educativas públicas lo considere necesario incluirá un programa de prevención y control de la corrupción en la Institución Educativa.

En las redes educativas rurales se formula un PEI de Red que sea pertinente para todas las Instituciones Educativas públicas integrantes.

1.2. Plan Anual de Trabajo (PAT)

Es un instrumento de gestión que se deriva del PEI y concreta para el referido período los objetivos estratégicos y las actividades realizables. Cada Institución o Programa Educativo tiene un solo PAT que debe ser evaluado al finalizar el primer semestre académico para su reajuste.

En las Instituciones Educativas integrantes de las redes rurales, el PAT tiene como referente el PEI de Red.

1.3. Reglamento Interno (RI)

Es un instrumento normativo que prevé los desempeños de los órganos y cargos de la Institución Educativa. Cada Institución, Programa Educativo o Red educativa rural tiene sólo un reglamento interno.

1.4. Informe Ejecutivo de Gestión Anual

El Informe Ejecutivo de Gestión Anual, es el documento ejecutivo de gestión que registra los logros, avances y dificultades sobre asuntos sustantivos de la gestión institucional y pedagógica (R.M.Nº 596-2004-ED). Se tendrá en cuenta en la formulación del PAT del siguiente año.

En las Instituciones Educativas públicas debe producirse también la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto de la institución.

Cada una de las Instituciones Educativas integrantes de la red rural formula su informe de gestión anual. Éstos sirven de insumo para la elaboración del informe de gestión anual de la red, que lo formula el Coordinador de red con la opinión del Consejo Educativo de red.

2. Consejo Educativo Institucional (CONEI)

El Consejo Educativo Institucional, es un órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la Institución Educativa pública que colabora con la promoción y ejercicio de una gestión educativa eficaz, transparente, ética y democrática, que promueve los principios de equidad, inclusión e interculturalidad.

Los representantes de los estamentos ante el Consejo Educativo Institucional son elegidos en forma democrática, universal y secreta. La conformación se define en el marco de la Ley General de Educación y de la autonomía de la Institución Educativa. Se sugiere la siguiente conformación:

2.1. Instituciones Educativas de Educación Básica Regular que tienen más de un nivel (Inicial y Primaria; Primaria y Secundaria; Inicial, Primaria y Secundaria)

- a) El Director, que lo preside.
- b) Subdirectores.
- c) Un representante del personal docente por nivel .
- d) Un representante del personal administrativo .
- e) Un representante de los estudiantes por nivel, a excepción de Inicial.
- f) Un representante de ex alumnos de Educación Secundaria, si lo hubiera.
- g) Un representante de los padres de familia por nivel.
- h) Otros representantes de instituciones de la comunidad, invitados por el CONEI.

2.2 Instituciones Educativas de Educación Básica Regular que tienen un solo nivel (Inicial o Primaria o Secundaria)

- a) El Director, que lo preside.
- b) Subdirector, si lo hubiera
- c) Un representante del personal docente.
- d) Un representante del personal administrativo.
- e) Un representante de los estudiantes, a excepción de Inicial.
- f) En el caso de Educación Secundaria, un representante de los ex alumnos, si lo hubiera.
- g) Un representante de los padres de familia.
- h) Otros representantes de instituciones de la comunidad, invitados por el CONEI

2.3. Instituciones Educativas que tienen una sola modalidad (Educación Básica Alternativa o Educación Básica Especial o Educación Técnico- Productiva)

- a) El Director, que lo preside.
- b) Subdirectores (Educación Básica).
- c) Coordinadores (Educación-Técnico Productiva)
- d) Un representante del personal docente, por modalidad.
- e) Un representante de los docentes por ciclo (Educación Técnico Productiva).
- f) Un representante del personal administrativo.
- g) Un representante de los estudiantes por programa (EBA).
- h) Un representante de los estudiantes por ciclo (Educación Técnico Productiva).
- i) Un representante de ex alumnos, si lo hubiera.
- j) Un representante de los padres de familia (Educación Básica Especial).
- k) Un representante de padres de familia del Programa de Educación Básica Alternativa de Niños y Adolescentes.
- l) Otros representantes de instituciones de la comunidad, invitados por el CONEI

2.4. Instituciones Educativas en la que existe más de una modalidad.

- Director, que lo preside.
- Subdirectores.
- Un representante de personal docente por nivel, modalidad y forma.
- Un representante del personal administrativo.
- Un representante de los estudiantes por nivel, modalidad y forma.
- Un representante de ex alumnos, si lo hubiera.
- Un representante de los padres de familia por modalidad, salvo el caso del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos.
- Otros representantes de instituciones de la comunidad, invitados por el CONEI

2.5. Instituciones educativas Unidocentes

- Director-docente, que lo preside.
- Un representante de los padres de familia
- Una autoridad comunal.
- Un representante de los alumnos
- Un representante de los ex alumnos, si lo hubiera.

2.6. En la Red Educativa.

- Coordinador de la Red que la preside.
- Un representante de directores de las Instituciones Educativas de Red.
- Un representante del personal docente de las Instituciones Educativas de la Red.
- Un representante de los alumnos de las Instituciones Educativas de la Red.
- Un representante de los padres de familia de las Instituciones Educativas de la Red.
- Dos representantes de la comunidad
- Otros invitados por el Consejo.

3. Autonomía Institucional

La Institución Educativa es la primera y más importante instancia de gestión descentralizada del servicio educativo. Dentro de este enfoque, las DRE y UGEL deben crear los mecanismos necesarios, así como las conductas adecuadas para

fortalecer la autonomía pedagógica, institucional y administrativa de dichas instituciones.

La autonomía pedagógica se concreta en la capacidad de las Instituciones Educativas para formular, ejecutar y evaluar su currículo diversificado que responda a las características de los estudiantes, de la Institución Educativa, así como su entorno, teniendo en cuenta las orientaciones del diseño curricular nacional.

La autonomía institucional se sustenta en que las Instituciones Educativas, formulen, ejecuten y evalúen su PEI, como instrumento de planificación estratégica para el mediano plazo.

La autonomía administrativa se afirma en las capacidades de las Instituciones Educativas para generar y administrar con eficiencia el personal y sus recursos materiales, económicos y tecnológicos.

4. Coordinación intersectorial

Las Instituciones Educativas coordinarán con las Municipalidades y la comunidad local las acciones que permitan garantizar la calidad de los servicios educativos y el desarrollo integral de los estudiantes; así como para lograr que en la Educación Inicial y en la Educación Primaria públicas se complementen obligatoriamente los programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos. Coordinarán con el sector Salud, la generación y conservación de ambientes saludables y el funcionamiento del Seguro Integral de Salud.

Los servicios de alimentación complementaria proporcionados por el PRONAA a las Instituciones Educativas principalmente del medio rural y de zonas urbano-marginales, deberán ser organizados y supervisados por sus propios Directores.

Los Directores de las Instituciones Educativas podrán recurrir a la ayuda de las instituciones de la sociedad civil, asegurándose que los acuerdos y convenios se ajusten a la normatividad legal vigente y a los lineamientos de política 2004 – 2006, dando preferencia a las acciones que refuercen el Programa Nacional de Emergencia Educativa.

Los CETPRO, CEO y Programas coordinarán y promoverán alianzas estratégicas con el Sector Trabajo y Promoción del Empleo, Sector Producción, Instituciones Educativas públicas y privadas, organizaciones de diversos tipos, gobiernos locales y regionales.

5. Racionalización y Contrato de personal docente

El proceso de Racionalización tiene por finalidad establecer la demanda real de plazas docentes y administrativas de las Instituciones Educativas públicas de acuerdo a la oferta y demanda del servicio educativo, en función a la carga docente real. Tiene carácter de obligatorio y permite determinar la excedencia o déficit por la reducción de la carga docente o incremento de la demanda educativa en las diversas Instituciones Educativas del país, llegando a equilibrar la oferta y la demanda educativa.

Se efectúa en concordancia con la Segunda Disposición Final de la Ley N° 28427 del Presupuesto del Sector Público para el presente año, que prorroga la vigencia de la Décimo Primera Disposición Final de la Ley N° 28254 durante el Año Fiscal 2005. Asimismo dispone que los Presupuestos Analíticos de Personal – PAP resultante del proceso de racionalización dispuesto por la citada norma, servirán de base para la aprobación de los nuevos Cuadros para Asignación de Personal – CAP al concluirse el mencionado proceso, siguiendo los procedimientos establecidos por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM.

El Ministerio de Educación a través del Círculo de Mejora de la calidad del gasto, supervisa y monitorea el proceso de Racionalización.

La ejecución del proceso de Racionalización es de responsabilidad de las Comisiones Técnicas de Racionalización del Gasto de las DRE, de los jefes de las Unidades Ejecutoras y de los Directores de las Instituciones Públicas, quienes deberán ejecutar el proceso desde el inicio del periodo presupuestario y de acuerdo a las normas vigentes, debiendo aprobar inicialmente el cuadro de secciones mediante Resolución Directoral y las plazas estrictamente necesarias para el presente año escolar; informando oportunamente al Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto, el reporte de la información de las plazas excedentes, metas de atención aprobadas mediante su cuadro de secciones y las metas de ocupación estrictamente necesarias para asegurar el servicio educativo en el presente año escolar.

El proceso de contrato de personal docente en las Instituciones Educativas públicas se regirá de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2001-ED y su modificatoria, Decreto Supremo N°033-2001-ED, así como por las disposiciones complementarias que dicte el Ministerio de Educación.

Para que un profesor titulado ejerza la profesión debe estar inscrito en el Colegio de Profesores del Perú, de acuerdo a la Ley N° 28198.

El Director de la Institución Educativa pública, es responsable de permitir que únicamente labore el personal que cuente con sus respectivas resoluciones de nombramiento, reasignación, destaque o contratos. Es falta grave del Director de la Institución Educativa transgredir esta disposición. No se autorizarán contratos si no existe el correspondiente presupuesto previsto.

6. La Institución Educativa y la Cooperación Internacional

Los Directores de las Instituciones Educativas, en coordinación con las UGEL, podrán formular proyectos para el desarrollo educativo de su Institución para ser gestionados por la UGEL o DRE ante las Instituciones de Cooperación Internacional, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento Decreto Supremo N° 015-92-PCM.

7. Supervisión de la Gestión Educativa

Es función del Estado, a través del Ministerio de Educación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21° de la LGE N° 28044 “ejercer y promover un proceso permanente de supervisión y evaluación de la calidad y equidad en la educación” así como “supervisar y evaluar las acciones de educación, cultura y recreación a nivel nacional, regional y local”.

El Director de la Institución Educativa organiza, conduce, supervisa y evalúa los procesos de gestión institucional y pedagógica a nivel de su institución, con la finalidad de optimizar la calidad de los aprendizajes y el desempeño docente, y da cuenta de la misma al finalizar el año o ciclo en su informe de gestión.

8. Liderazgo y Ética en la Gestión Educativa

El Director de la Institución Educativa además de ser el representante legal es el responsable y líder educativo de su institución y velar por la calidad del servicio educativo a los estudiantes con el apoyo de todos los actores y el compromiso del Consejo Educativo Institucional.

En la gestión de la Institución Educativa el Director debe disponer de mecanismos que garanticen la calidad, transparencia y probidad de la gestión educativa. Dentro de este marco los Consejos Educativos Institucionales deben ejercer acciones de vigilancia, participación y concertación, promoviendo el trabajo en equipo, la gestión transparente o denunciando con pruebas cualquier acto de corrupción en la Institución Educativa.

9. Clima institucional

El personal directivo, docente y administrativo de la Institución Educativa es responsable solidario de propiciar el mejor clima institucional que coadyuve al logro de los objetivos, facilitando la interacción de los actores en un escenario de gestión democrática, ética, eficaz, creativa y armoniosa.

10. Infraestructura Educativa

Es competencia de los Directores de las Instituciones Educativas velar por la seguridad y salubridad que debe brindar el local escolar, con participación de las APAFA, los Consejos Educativos Institucionales o los Consejos de Red y organizaciones de la localidad para crear un ambiente agradable que favorezca los aprendizajes y el desempeño de los actores educativos, desde el inicio del año escolar.

Los Directores de las Instituciones Educativas serán los responsables de requerir a la UGEL que se establezcan las necesidades y condiciones de riesgo a la seguridad de los usuarios que pudieran presentar las diferentes construcciones del local educativo. Tomarán las medidas pertinentes bajo las orientaciones de la UGEL, para no usar instalaciones y ambientes cuyas condiciones estructurales constituyan un riesgo para la integridad de los miembros de la comunidad educativa.

Las UGEL analizarán y determinarán las acciones que permitan definir las prioridades de atención de acuerdo al estado que presenten los locales escolares. Estos datos deben recogerse en la FICHA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA que la UGEL tendrá para cada una de las Instituciones Educativas de su jurisdicción, en cumplimiento de la Directiva N° 094-2003-VMGI.

Todas las solicitudes para el mejoramiento de la planta física escolar o dotación de mobiliario deberán ser canalizadas a través de la respectiva UGEL y su atención gestionada ante el respectivo Gobierno Regional.

La comunidad educativa debe apoyar las acciones de evaluación de la infraestructura realizadas a través de los Comités de Infraestructura, que serán conformados al interior de las Instituciones Educativas, tal como lo señala la Directiva N° 093 – 2003 – VMGI “Emergencia del Sistema Educativo: Orientaciones y Actividades en la Infraestructura Educativa”:

En el ámbito urbano los Directores de las Instituciones Educativas con el Sub Director Administrativo, donde exista, el Presidente de la APAFA y un profesor designado por el Director se constituyen en el Comité de Infraestructura. En el ámbito rural el Comité estará conformado por el Coordinador de Red, un docente elegido por el Consejo de Red, un representante de la comunidad y un padre de familia representante de las diferentes escuelas unidocentes o multigrado.

Las funciones del Comité de Infraestructura de las Instituciones Educativas urbanas y rurales son:

- Desarrollar de manera permanente acciones concretas de sensibilización en la comunidad educativa orientadas a la conservación del local escolar.
- Elaborar el diagnóstico de la infraestructura de su institución educativa.

- Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Mantenimiento de la Institución Educativa.
- Participar de las actividades de capacitación sobre mantenimiento de infraestructura de locales escolares que se realicen en la comunidad.
- Elaborar informes a la instancia de gestión educativa inmediata superior relacionados con las actividades de mantenimiento ejecutadas. El Director remitirá dicho informe y brindará oportunamente toda la información que se le solicite.
- Promover la participación de organismos públicos y privados que permitan alcanzar los objetivos del Plan Anual de Mantenimiento.

VI. ORIENTACIONES Y NORMAS GENERALES PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE EMERGENCIA EDUCATIVA

El Programa Nacional de Emergencia Educativa está dirigido a todas las Instituciones Educativas del país de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, aspirando promover la participación de todos los agentes sociales en el proceso del mejoramiento del nivel de la calidad educativa de manera sostenible en el marco de una sociedad educadora. Focaliza además un segmento social y enfatiza los aprendizajes fundamentales de Matemática, Comunicación y la Formación en Valores.

1. Acciones nacionales

Para la atención a la Emergencia Educativa a nivel nacional, en los ámbitos institucionales locales y regionales, se han previsto algunas acciones prioritarias:

- Desarrollar el trabajo de diversificación curricular a partir de la Propuesta Pedagógica de la Emergencia Educativa (Comunicación y Matemática en el marco de una Formación en Valores) con los indicadores de logro correspondientes a las capacidades priorizadas.
- Fomentar la producción, reproducción, distribución y uso de materiales educativos a través de la gestión con municipios, empresas locales, instituciones civiles, etc.
- Sensibilizar y comprometer a los padres de familia, docentes, alumnos y comunidad en la importancia de unir esfuerzos para el logro de aprendizajes fundamentales e impulsar diversas acciones que faciliten la sensibilización, cooperación y aportes de la sociedad civil, estableciendo alianzas estratégicas con medios de comunicación, universidades, órganos de gobierno sectoriales, regionales y locales.
- Fortalecer las competencias profesionales de los docentes y directores a través de procesos de capacitación en los aprendizajes fundamentales.

2. Focalización Social

El Ministerio de Educación impulsa un Programa Focalizado de Emergencia Educativa que busca compensar las desigualdades derivadas de factores económico-sociales, geográficos, de género, discapacidad y cultura, que afectan el ejercicio del derecho a una educación de calidad y con equidad. La intervención en las Instituciones Educativas de los sectores más pobres y vulnerables ha comenzado en el año 2004 en 2508 instituciones (un promedio de 100 por región) y continuará en el transcurso del año 2005. Se realizarán dos campañas:

2.1 Campaña Nacional “LÁPIZ Y PAPEL”

La Campaña Nacional “Lápiz y Papel” propicia la sensibilización y movilización de la sociedad peruana, de instituciones públicas y privadas, empresas, organizaciones gremiales y otras, para contribuir con materiales educativos pertinentes a los alumnos y alumnas de las 2508 Instituciones Educativas focalizadas. Se realizará simultáneamente en cada una de las regiones del país.

El diseño y ejecución en el ámbito regional estará a cargo de los diferentes comités regionales para la emergencia educativa presidido por el Director (a) de la DRE. En el ámbito local, lo presiden los Directores de las UGEL.

2.2 Campaña Nacional: “AMIGOS Y AMIGAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS”

“Amigos y amigas de las Instituciones Educativas”, es una campaña destinada a facilitar y propiciar la contribución y aportes de personas, empresas, instituciones y cooperantes, identificando fuentes de apoyo que puedan brindar financiamiento económico, materiales educativos, voluntariado y servicios a las Instituciones Educativas focalizadas.

Las Instituciones de Gestión Descentralizada acogerán los proyectos e inventarios de las Instituciones Educativas que presentan sus necesidades concertadas y los canalizarán a las instituciones, personas, empresas, y cooperantes que deseen aportar, se podrán realizar convenios y estrategias de difusión e información.

3. Focalización Temática

La focalización temática será en Comunicación, Matemática y Formación en Valores.

3.1 COMUNICACIÓN - Movilización Social: “UN PERÚ QUE LEE, UN PAÍS QUE CAMBIA”

Las DRE y las UGEL continuarán impulsando en sus respectivos ámbitos la Campaña de Comunicación “**Un Perú que lee, un país que cambia**”. Para ello, promoverán el desarrollo de acciones de lectura y escritura, el uso y producción de materiales bibliográficos y educativos, además de difundir experiencias exitosas en comunicación. Las Instituciones Educativas deberán, por ejemplo:

- Propiciar la formación de grupos de trabajo integrados por docentes, para la realización de proyectos de innovación e investigación que apunten a contribuir al desarrollo de las capacidades comunicativas de los estudiantes, en el marco de una formación en valores.
- Promover la realización de eventos locales y/o regionales en los que se expongan innovaciones e investigaciones relacionadas con el desarrollo de las capacidades comunicativas de los estudiantes, realizadas por grupos de trabajo de docentes de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.
- Promover la difusión de innovaciones e investigaciones relacionadas con el desarrollo de las capacidades comunicativas de los estudiantes en el marco de una formación en valores, realizados por grupos de docentes de una institución o por redes de Instituciones Educativas.
- Propiciar jornadas de lectura “recreativa” en la institución como en la familia.
- Propiciar la escritura de textos en situaciones comunicativas: recetarios de comida, canciones, libros de cuentos, etc.
- Letrar la comunidad, escuelas y aulas.
- Promover programas radiales, etc. que permitan a los alumnos utilizar los diferentes medios de comunicación local.
- Promover la práctica de adolescentes como promotores de lectura en las comunidades.
- Realizar ferias de producción de textos infantiles, cuentos narrativos y otras expresiones comunicativas.
- Promover la creación de clubes de lectura y escritura.

El Ministerio de Educación organizará el II Concurso Nacional de Redacción a nivel nacional.

3.2 MATEMÁTICA - Movilización Social: “MATEMÁTICA PARA LA VIDA”

El MED elaborará una Propuesta Pedagógica de Matemática. Cada Institución Educativa debe diversificar dicha propuesta, de acuerdo a su contexto educativo.

Las DRE y las UGEL impulsarán la Campaña “**Matemática para la Vida**”. Para ello, promoverán centros de recursos itinerantes, promocionarán y difundirán experiencias exitosas de desarrollo de capacidades matemáticas y de creación de materiales y recursos propios de la zona.

Las Instituciones Educativas deberán, por ejemplo:

- Propiciar la formación de grupos de trabajo integrados por docentes, para la realización de proyectos de innovación e investigación que apunten al mejoramiento de la calidad de la educación matemática en el marco de una formación en valores.
- Promover la realización de eventos locales y/o regionales en los que se expongan innovaciones e investigaciones relacionadas con educación matemática en proceso o culminadas, realizadas por grupos de trabajo de docentes de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.
- Promover la difusión de innovaciones e investigaciones relacionadas con educación matemática en el marco de una formación en valores, realizados por grupos de docentes de una institución o por redes de Instituciones Educativas.
- Realizar ferias de producción de materiales educativos en matemática.
- Promover concursos de resolución y creación de problemas, en los que los participantes serán equipos de estudiantes.
- Promover la creación de clubes de matemática.
- Propiciar la participación en jornadas de matemática recreativa.
- Promover el desarrollo de actividades lúdicas como: juegos de ingenio, ajedrez, etc.

El Ministerio de Educación organizará la Segunda Olimpiada de Matemática.

3.3 FORMACIÓN EN VALORES: Movilización Social “POR LA HONESTIDAD, LA DEMOCRACIA Y LA CONVIVENCIA”.

La Propuesta de Formación en Valores prioriza la honestidad, la democracia y la convivencia. Cada Institución Educativa debe diversificarla, de acuerdo a su contexto educativo.

El Ministerio de Educación difundirá las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de la Verdad, para que a través de las DRE y UGEL, las Instituciones Educativas puedan usarlas como insumo de aprendizaje y reflexión de los estudiantes, docentes y directivos.

3.4 Movilización Social: “ESCUELAS LIMPIAS Y SALUDABLES”

El Ministerio de Educación emitirá las normas correspondientes para impulsar la Campaña “**Escuelas Limpias y Saludables**”, destinada a propiciar la participación activa de la comunidad educativa en la limpieza del entorno escolar y de la protección ambiental de las Instituciones Educativas. Esta campaña se realizará en el mes de Junio y el día central será el día mundial del medio ambiente.

La campaña requiere la coordinación de las UGEL con las Municipalidades distritales, instituciones y asociaciones locales para que las Instituciones Educativas organicen y aseguren la limpieza interna y externa de su infraestructura, y promuevan ambientes saludables en la colectividad.

4. Proyectos de Incentivos

4.1 Proyecto de Fondo Concursable de desempeño educativo

Este proyecto pretende incentivar, mediante un fondo concursable, el desempeño educativo en las Instituciones Educativas y docentes del nivel Educación Secundaria de la EBR, teniendo en cuenta los objetivos de la Emergencia Educativa.

4.2 Proyectos de Intervención Educativa a Instituciones Educativas Emblemáticas

En el marco de la emergencia educativa el Ministerio de Educación, en su proceso de mejorar la calidad educativa, y buscando la participación de todos los actores de la comunidad para lograr mejores aprendizajes en los estudiantes a nivel local, regional y nacional, realizará acciones de apoyo institucional y pedagógico a Instituciones Educativas Emblemáticas que servirán de referente regional para las Instituciones Educativas que conformarán las redes.

4.3 Otros Proyectos

El Ministerio de Educación propiciará el funcionamiento de otros proyectos de incentivos cuya finalidad sea el mejoramiento del desempeño docente de la calidad educativa.

VII. DISPOSICION COMPLEMENTARIA

El Ministerio de Educación dictará las normas y medidas nacionales específicas que requiera la aplicación de la presente norma.